

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 13 JUL. 2020

Ref.: **PERTENENCIA No. 2019-142**

Debido a que la reforma de la demanda cumple con las exigencias de los artículos 82, 368 y s.s. del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** de **JOSÉ BASILIO SÁNCHEZ APONTE** contra:

A) Herederos determinados de María Helena del Campo Alfonso de López:

- Ana Rosa López de Pérez.
- Luis José López Alfonso.
- Martha Cecilia López Alfonso.
- Gustavo Roberto López Alfonso
- Jairo Alfonso López Alfonso.
- Clara Irene López Alfonso.
- Héctor Julio López Alfonso.
- Dilia Helena López Alfonso.
- William Fernando López Alfonso.

B) Rosa Gómez Prada.

C) Margarita Mogollón de Murcia.

D) Herederos indeterminados de María Helena del Campo Alfonso de López.

E) Demás personas indeterminadas que se crean con derechos a intervenir, sobre el derecho de dominio que le asista a ésta sobre el inmueble objeto del presente asunto.

SEGUNDO: TRAMÍTESE por el procedimiento **VERBAL**.

TERCERO: INSCRIBIR la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-368435**. Oficiése a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá– zona sur.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, por el término de **VEINTE (20)** días.

QUINTO: Tener por notificados por conducta concluyente a:

- Ana Rosa López de Pérez.
- Luis José López Alfonso.
- Martha Cecilia López Alfonso.
- Jairo Alfonso López Alfonso.
- Clara Irene López Alfonso.
- Héctor Julio López Alfonso.
- Dilia Helena López Alfonso.
- William Fernando López Alfonso.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.
Carrera 9 N° 11 - 45 Piso 3 - Telefax: 2820030 - Bogotá - Colombia.

SEXTO: Súrtase la notificación de Gustavo Roberto López Alonso, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 93 del C.G.P.

SÉPTIMO: Por cumplir con los requisitos previstos en los artículos 108 y 293 del C.G.P. se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los demandados herederos indeterminados de la señora María Helena del Campo Alfonso de López. Realícense las publicaciones en el periódico **EL TIEMPO** o **EL ESPECTADOR** del día domingo, conforme a los lineamientos de la norma precitada. Proceda el actor de conformidad.

OCTAVO: EMPLÁCENSE, en la forma y término previstos en los numerales 6° y 7° del artículo 375 del C.G.P., a todas y cada una de las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble cuya pertenencia se demanda por esta vía. Para el efecto, cúmplase con los requisitos previstos en el artículo 108 del C.G.P. Realícense las publicaciones en el periódico **EL TIEMPO** o **EL ESPECTADOR** del día domingo, conforme a los lineamientos de la norma precitada. Proceda el actor de conformidad.

NOVENO: Por cumplir con los requisitos previstos en los artículos 108 y 293 del C.G.P. se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de los demandados ROSA GÓMEZ PRADA y MARGARITA MOGOLLÓN DE MURCIA. Realícense las publicaciones en el periódico **EL TIEMPO** o **EL ESPECTADOR** del día domingo, conforme a los lineamientos de la norma precitada. Proceda el actor de conformidad.

DÉCIMO: PROCEDA el demandante a la instalación de la valla respectiva o aviso según sea el caso para el emplazamiento pertinente, de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 ibídem.

DÉCIMO PRIMERO: INFÓRMESE de la existencia del proceso a la **SUPERINTENENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, al **INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER)**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS** y al **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)** (inciso 2° numeral 6° artículo 375 del C.G.P.)

DÉCIMO SEGUNDO: Designar como secretario AD HOC en el presente asunto a JILLY PAOLA ZARATE.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO
JUEZ

©AFC

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., El auto anterior es notificado en estado No. 035 El Secretario,
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 - Bogotá - Colombia.
Email: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020, NO CORRIERON TÉRMINOS por cierre de la sede judicial ordenada por los Artículos 1º de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales no permitieron el ingreso de los empleados ni de los usuarios al edificio Hernando Morales Molina.

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 - Bogotá - Colombia.
Email: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE JULIO DE 2020, EMPIEZAN A CORRER
TÉRMINOS EN ESTE PROCESO.

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
SECRETARIO